

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales



ADISGATA

I CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS

AYUDAS A LA VALORIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS LOCALES



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

AYUDAS A LA VALORIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS LOCALES

I CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS

RESOLUCIÓN de la Asamblea General de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata (ADISGATA), por la que se convocan ayudas a la valorización de los productos locales, en virtud del Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, incluidas en la I convocatoria pública de ayudas en la Comarca de Sierra de Gata.

En APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO Y LA METODOLOGÍA LEADER 2023-2027 en la Comarca de Sierra de Gata. Intervención 7119 LEADER del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España: Ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia, se convocan ayudas mediante esta resolución conforme regula el artículo 27 del Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, al establecer que el procedimiento se iniciará de oficio con la publicación de la convocatoria aprobada por el correspondiente Grupo de Acción Local de acuerdo con las bases reguladoras que contiene el citado decreto y supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Las zonas rurales de la Comunidad Europea se enfrentan a una serie de problemas que pueden poner seriamente en peligro su futuro como, por ejemplo, el envejecimiento de la población, el éxodo rural y la pérdida de empleos. LEADER ha marcado una nueva concepción de la política de desarrollo rural basada en un enfoque metodológico, ascendente y participativo, aplicado a través de los Grupos de Acción Local. Metodología que incentiva un modo de desarrollo de «abajo-arriba», que permite la participación real de la población en la búsqueda de soluciones en el ámbito comarcal.

En cada uno de los programas se ha ido avanzando en crear o consolidar diferentes sectores productivos y servicios e infraestructuras básicas para los habitantes. En este período, en los albores de un nuevo paradigma mundial, existe la oportunidad de reinventarse e invertir la tendencia que se augura para el mundo rural. La base del crecimiento en Sierra de Gata será poner en valor los productos locales, en especial los agroalimentarios, los cuales constituyen la mayor fortaleza y a la vez suponen el mayor desafío en términos económicos y medioambientales. Y es que una de las grandes amenazas viene de los incendios que arrasan nuestro paisaje, por lo que nuestra estrategia propone el trabajo coordinado con otros proyectos para prevenirlos. La participación de la comunidad permitirá avanzar en la senda del progreso y del bienestar rural.

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y



LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

AYUDAS A LA VALORIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS LOCALES

I CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS

para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, que regula en su artículo 32 las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y al Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, ambos constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural.

El Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata (ADISGATA) tiene encomendada en el ámbito de actuación del mismo la aplicación de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2023-2027, en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo seleccionada conforme a la Orden de 1 de diciembre de 2022 de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 (DOE número 238 de 14 de diciembre de 2023), y del convenio suscrito el 27 de diciembre de 2023 con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.

El 29 de julio de 2024 fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 146, el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en agricultura, ganadería, industrias agroalimentarias (artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura).

La competencia para la aprobación de la presente convocatoria corresponde a los órganos de decisión del Grupo de Acción Local, habiendo sido aprobada, a tal efecto, por la Asamblea General de ADISGATA en sesión ordinaria de 17 de diciembre de 2025, y deberán contar con la autorización de la persona titular del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural con carácter previo a su publicación, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 28.6 del Decreto 78/2024, de 23 de julio.

El artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la Secretaría General competente. Por su parte, el artículo 27.1 del Decreto 78/2024, de 23 de julio, establece que el procedimiento de concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio con la publicación de la convocatoria aprobada por el correspondiente Grupo de Acción Local de acuerdo con las bases reguladoras que contiene el

decreto y supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes. El órgano al que corresponda de la Consejería competente en materia de desarrollo rural acordará la publicación de la convocatoria de ayudas en los términos indicados en el apartado 2 del citado artículo, así como la apertura del plazo para la presentación de solicitudes.

Por ello, previos los trámites legales, en virtud de lo expuesto y de la competencia que me atribuye el artículo 28.6 del Decreto 78/2024, de 23 de julio, y previa autorización de la persona titular del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.

RESUELVO

Artículo 1. Norma reguladora.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, incluidas sus correcciones de errores (en adelante, Decreto 78/2024, de 23 de julio), decreto publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 146, de 29 de julio de 2024.

Artículo 2. Objeto, objetivos, actividades, tipos de proyectos auxiliables y ámbito de aplicación.

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas correspondientes a la I Convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER, en el marco de la Intervención 7119 LEADER del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, destinadas a la financiación de proyectos y actuaciones incluidos en el programa comarcal de desarrollo rural del Grupo de Acción Local ADISGATA, conforme a su Estrategia de Desarrollo Local Participativo y con sujeción a las bases reguladoras contenidas en el Decreto 78/2024, de 23 de julio, garantizando los principios de objetividad, imparcialidad, publicidad, transparencia y libre concurrencia.
2. Se convocan dentro del Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, para el periodo de programación de desarrollo rural 2023-2027, la línea de ayudas dentro de la actuación "Ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia", conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a "Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas" e "Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales".

3. Esta convocatoria de ayudas auxilia proyectos cuyo importe de inversión total solicitada esté comprendido entre 10.000 y 300.000 euros, ambos incluidos. Las solicitudes que no se ajusten a dichos límites serán desestimadas. Los importes indicados en la presente convocatoria no incluyen el IVA correspondiente.
4. Los objetivos que se pretenden alcanzar en esta convocatoria de ayudas son:
 - Para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas: Dar respuesta a necesidades relacionadas con la transformación y comercialización de los productos agrícolas, todo ello encaminado a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomentando los productos de calidad, favoreciendo la innovación y/o el respeto al medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene, el bienestar animal y/o la mejora de los ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental, así como a las necesidades identificadas en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) de los GAL.
 - Para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales: La creación, el desarrollo y/o la ampliación de nuevas actividades económicas, mediante la creación, ampliación, modernización y/o traslado de empresas, correspondientes al acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el anexo I del Tratado con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad (las actividades de comercialización deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el anexo I del Tratado) y correspondientes a otras actividades industriales y comerciales (las actividades de comercialización deberán tener carácter mayorista) y el desarrollo y/o la ampliación de actividades económicas mediante la ampliación, modernización y/o traslado de empresas, correspondientes a la prestación de servicios agrícolas, ganaderos o forestales.
5. Estas ayudas tienen como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.
6. Las actividades o actuaciones contempladas son las siguientes:
 - a) Para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas:

Podrán ser objeto de ayuda aquellas actividades o actuaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

 - Respondan a una necesidad identificada en la EDLP.

- Cumplan las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento (UE) 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007. En este sentido, se tendrá en cuenta la demarcación temporal que establece el Programa de Apoyo al sector Vitivinícola Español vigente.
- Sean viables económicamente.

Podrán optar a la ayuda, aquellas inversiones materiales o inmateriales que cumplan con los siguientes requisitos:

- Cumplan con las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
 - Tengan como objetivo la transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo.
 - No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos y maquinaria distintos a los anteriores, entre otras cuestiones, o por la tecnología utilizada o por su rendimiento o por su eficiencia energética, debiendo cumplir con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 78/2024, de 23 de julio.
- b) Para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales:

Los ámbitos de actividad cubiertos, tanto para la creación como para el desarrollo de empresas no agrarias en la presente convocatoria de ayudas, son los siguientes:

- Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el anexo I del Tratado con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad. Las actividades de comercialización deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el anexo I del Tratado.
- Otras actividades industriales y comerciales. En este caso, las actividades de comercialización deberán tener carácter mayorista.

Asimismo, los ámbitos de actividad cubiertos exclusivamente para el desarrollo de empresas no agrarias en la presente convocatoria son los siguientes:

- La ampliación, modernización y/o traslado de empresas pertenecientes al sector terciario, cuya actividad consista en la prestación de servicios agrícolas, ganaderos o forestales, siempre que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en alguno de los epígrafes correspondientes a dichas actividades en el ejercicio 2025, y mantengan dicha alta en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.
7. El carácter productivo de los proyectos vendrá determinado por su naturaleza:
- Productivos: proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.
8. Para ser subvencionables, los proyectos han de cumplir los siguientes requisitos:
- a) Que su acción se encuadre en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) del Grupo de Acción Local, aprobada por la Autoridad de Gestión.
 - b) Que su acción esté orientada a fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, promoviendo su desarrollo.
 - c) Con carácter general, los proyectos de inversiones productivas:
 - Tendrán como objetivos la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo.
 - Deberán necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, y deberán cumplir las normas de sostenibilidad medio ambiental que les sean de aplicación, así como cualquier otra atribuible a la actuación objeto de ayuda.
 - d) Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres.
9. Se consideran proyectos productivos subvencionables aquellos que obedezcan a la siguiente tipología:
- Proyectos de nueva creación. Aquellos que suponen la puesta en marcha de una nueva empresa o, en caso de que la empresa ya hubiese tenido actividad comercial con carácter previo a la solicitud de ayuda, la puesta en marcha de una nueva actividad.

Se considera nueva actividad cuando el código del Impuesto de Actividades Económicas es diferente al código de la/las actividades previas de la empresa.

- Proyectos de ampliación, modernización o mejora. Aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones de una empresa y/o la diversificación de su producción y/o supongan el incremento del nivel de productividad o el descenso del nivel de impacto ambiental y/o impliquen la adquisición de equipos con tecnología más avanzada.

Tanto los proyectos de nueva creación como los de ampliación, modernización o mejora han de ser necesariamente finalistas, es decir, la actividad debe completarse con las inversiones previstas.

- Proyectos de traslado. Aquellos que supongan el desmontaje, traslado y montaje de empresas en el ámbito territorial de actuación del grupo de acción local. El traslado podrá ser desde otro municipio o entre distintas ubicaciones dentro del mismo municipio, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental.
10. La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Sierra de Gata de Extremadura, cuyos términos municipales son los siguientes: Acebo, Cadalso, Cilleros, Descargamaría, Eljas, Gata (con la entidad local menor de la Moheda de Gata), Hernán-Pérez, Hoyos, Moraleja, Perales del Puerto, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Torrecilla de los Ángeles, Valverde del Fresno, Vegaviana, Villamiel (con la pedanía de Trevejo), Villanueva de la Sierra y Villasbuenas de Gata.

Artículo 3. Personas beneficiarias, requisitos y obligaciones.

1. Tendrán la consideración de persona beneficiaria de las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas personas que vayan a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión, sin perjuicio de las especificaciones previstas en cada una de las actuaciones contempladas en el articulado del Decreto 78/2024, de 23 de julio.
2. Las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, incluidas las comunidades de bienes, a las que para cada una de las actuaciones previstas en las bases reguladoras se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán ser beneficiarias, aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE, a estos efectos, los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas:

- a) La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
 - b) En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
 - c) En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
3. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria las personas jurídicas que, en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, no se encuentren válidamente constituidas y, en su caso, inscritas en el registro público correspondiente, de forma que dispongan de personalidad jurídica plena y capacidad de obrar.
 4. Quedarán excluidas de la condición de beneficiarias aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 5. Las personas solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Estar al corriente de las obligaciones con las Haciendas estatal y autonómica, al corriente de sus obligaciones con el órgano gestor de la ayuda (ADISGATA) y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.
 - c) En el caso de persona física, tener cumplidos 18 años en el momento de la solicitud o situación asimilada conforme a norma.
 - d) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica, se hará constar expresamente, en la solicitud y resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada integrante, que tendrán igualmente la consideración

de personas beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse una representación o apoderamiento único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como personas beneficiarias, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:
- a) Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el Grupo de Acción Local autorice, a petición razonada de la persona beneficiaria, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario.
 - b) Ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionalidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
 - c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
 - d) Mantener el destino de la inversión auxiliada, así como los puestos de trabajo creados cuando hubieran sido objeto de valoración conforme a los criterios establecidos en la convocatoria y el resto de compromisos asumidos al menos durante tres años desde el pago final de la ayuda, al tratarse de personas beneficiarias que tienen la condición de pymes, según lo establecido en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España 2023-2027, sin perjuicio de los plazos específicos que, en su caso, resulten exigibles conforme al Decreto 78/2024, de 23 de julio, sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, o bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura, la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

- e) Comunicar al Grupo de Acción Local, cualquier variación sobre el proyecto aprobado y siempre antes de ejecutar la parte de la actuación que esté afectada por dicho cambio.



LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

**AYUDAS A LA VALORIZACIÓN DE
LOS PRODUCTOS LOCALES**

I CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS

- f) Comunicar al Grupo de Acción Local, la finalización de las inversiones.
- g) Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la Comisión de la UE y de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- i) Comunicar al GAL y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.
- j) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones con las Haciendas estatal y autonómica, al corriente de sus obligaciones con el órgano gestor de la ayuda y frente a la Seguridad Social.
- k) No hallarse incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- l) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
- m) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- n) En caso de empresas vinculadas, deberá facilitar al órgano de control, la información necesaria para su identificación, de acuerdo a la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos

pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia. Dicha información deberá contener, como mínimo:

- Nombre de la entidad.
 - Número de IVA o de identificación fiscal.
 - Nombre de la entidad matriz y número de IVA o de identificación fiscal.
 - Matriz última y número de IVA o de identificación fiscal.
 - Filiales y números de IVA o de identificación fiscal.
- o) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en este artículo.
- p) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en la normativa europea, Reglamento (UE) 2021/2115, Reglamento (UE) 2021/2116, Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y sus normas de desarrollo y el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención, así como la publicidad de la convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y al tratarse de una convocatoria periódica será resuelta en un único acto, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la presente resolución de convocatoria pública aprobada por el Grupo de Acción Local ADISGATA que se ajusta a las bases reguladoras establecidas en el Decreto 78/2024, de 23 de julio.
3. La convocatoria será sometida al correspondiente cauce de publicidad que garantice la transparencia y accesibilidad por parte de los interesados.

Un extracto de la misma será publicado en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), y el texto completo de la presente convocatoria será publicado y publicitado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

- <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

Artículo 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes, documentación e informaciones que deben acompañarse a las mismas, identificación de los trámites que podrán ser cumplimentados por los interesados por medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables.

1. Las solicitudes de ayuda se presentarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones hasta el 23 de julio del 2026, ambos inclusive.
2. Cada persona solicitante solo podrá presentar una única solicitud al amparo de la presente convocatoria, inadmitiéndose aquellas solicitudes adicionales que pudieran presentarse, considerándose válida, a todos los efectos, la primera solicitud registrada o, en caso de desistimiento expreso de esta, la siguiente por orden de presentación.
3. La solicitud contenida en los anexos de la presente convocatoria, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es> dentro de la ficha correspondiente al trámite.

A través de este acceso, la solicitud será cumplimentada y presentada de forma telemática, tanto para las personas físicas como por las jurídicas, en el portal oficial (<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>), en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes los interesados deberán disponer, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:
 - https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009
 - <https://www.cert.fnmt.es/>

Para las comunicaciones/notificaciones con las personas solicitantes, se utilizará el portal:

- <https://laboreo.juntaex.es>

Estas comunicaciones complementarias no tendrán la consideración de notificación a efectos del procedimiento, siendo necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura

(<https://doe.juntaex.es>), en aplicación de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.
6. Como medio de comunicación/notificación, a efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso SMS al teléfono móvil, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en el portal <https://laboreo.juntaex.es>.
7. En función de la naturaleza de la persona beneficiaria y tipología del proyecto, la documentación relativa a la inversión o actividad que se pretende realizar, sería la que se relaciona a continuación, aunque se podrán consultar de oficio en función de lo que se detalla en cada uno de los casos, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada o, excepcionalmente, no pudieran ser recabados por no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre administraciones, en cuyo caso podrá solicitarse al interesado su aportación:
 - a) Documento acreditativo de la personalidad de quien solicita y, en su caso, de la representación que ostenta.
 1. Si es persona física, la copia del NIF, que podrán consultarse de oficio si no consta la oposición expresa de la persona interesada en el apartado correspondiente de la solicitud de ayuda.
 2. En caso de que sea persona jurídica:
 - Acreditación documental del CIF.
 - Copia del NIF del representante.
 - Documentación justificativa de la personalidad jurídica: Escritura de constitución y de sus modificaciones, o documentos análogos (estatutos, etc.).
 - Documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda.
 - Documento en que se delegue el poder de representación al o a la representante de la persona jurídica. Esto no será necesario en caso de disponer del certificado de representante de persona jurídica, ya que la identidad y representación queda acreditada mediante el certificado digital.
 3. Agrupaciones de personas físicas u otras entidades de tipo comunal:

- Acreditación documental del CIF.
- Copia de los NIF de las personas físicas integrantes.
- Copia de los estatutos y de sus modificaciones o, en su caso, documentos análogos.
- Documento en el que conste el nombramiento de un representante o apoderado único de entre sus miembros, la manifestación de sus respectivas participaciones en la cosa común que implican el importe de subvención a aplicar por cada integrante, la asunción de su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente de subvención y el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda.

Por otro lado, se informa que la Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

- b) Memoria normalizada del proyecto, firmada y fechada, que incluya una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Debe incluir la autobaremación en los criterios que solicite la puntuación.
- c) Proyecto técnico o memoria valorada. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil y/o instalaciones y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda, en caso de no ser necesario, deberá presentarse memoria valorada. El proyecto técnico o la memoria valorada deberán comprender, al menos y cuando resulten aplicables en función de la naturaleza de la actuación, los siguientes documentos y contenidos:

I. El proyecto técnico deberá comprender al menos:

- Una memoria descriptiva y constructiva en las que se definan las obras y el objeto de las mismas, que recogerán los antecedentes y situación previa de las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.
- Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, entre otros, planos de situación y emplazamiento y de distribución en planta diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, donde se detalle, cuando proceda, la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar, así como los que delimiten

la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución. Realizados a la escala establecida para la obtención de los permisos de los organismos correspondientes.

- Un presupuesto, integrado por varias partidas englobadas por capítulos, que deberá incluir los de seguridad y salud, control de calidad y gestión de residuos, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. Los precios de las partidas o unidades de obra deberán ajustarse a valores de mercado. A estos efectos, se tomará como referencia la base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura vigente (actualmente la del 2025), siempre que sus valores resulten representativos de dichos precios de mercado. Se evitarán las partidas alzadas y, en todo caso, cuando se utilicen partidas alzadas o partidas no contempladas en esta base de precios, se acompañará a estas un precio descompuesto donde se justifique el coste de las partidas o unidades de obra.
 - Incluir la normativa vigente que afecte al proyecto y justificación de las soluciones adoptadas.
 - El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.
 - Si procede, estudio de impacto ambiental. No obstante, y en cualquier caso, deberá incluirse un "Análisis de Impacto Ambiental" en el cual se enumeren y definan las medidas adoptadas en el proyecto, que puedan incidir de una forma positiva o negativa en el medio ambiente (salubridad, ahorro de energía, autoconsumo, contribución solar al A.C.S., gestión de los residuos procedentes de la construcción y demolición, y otros), y se determine el grado de impacto ambiental.
- II. La memoria valorada deberá comprender, al menos, una descripción completa de la obra, con memoria descriptiva y constructiva, un presupuesto detallado con los mismos requisitos exigidos en un proyecto, un análisis de impacto ambiental y los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, entre otros, planos de situación y emplazamiento y de distribución en planta diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, donde se detalle, cuando proceda, la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar.
- d) Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de valoración solicitados, que no pueda recabarse o comprobarse por el órgano gestor de la ayuda.

- e) Facturas proforma, de todas las inversiones solicitadas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En todo caso, se deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, de acuerdo al artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
- En caso de la presentación de un número menor de ofertas, la persona beneficiaria deberá presentar documento de justificación.
 - Las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias, de proveedores reales e independientes, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables.
 - La evaluación de la moderación de costes se realizará de acuerdo al artículo 82.4. del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, que establece la moderación mediante comparación de diferentes ofertas, costes de referencia o comité de evaluación, o bien una combinación de los mismos, a criterio de la autoridad competente responsable del control.
 - Se podrán utilizar costes simplificados, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 83 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021.
- f) Las personas solicitantes que con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y al pago no hayan autorizado de forma expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, marcando la casilla correspondiente en la solicitud de ayuda, deberán aportar los correspondientes certificados.
- g) Declaraciones responsables sobre el cumplimiento de las condiciones para el acceso a la ayuda y aceptación de las obligaciones y compromisos derivadas de la misma.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros organismos y Administraciones nacionales, autonómicas o locales (esta declaración podrá realizarse mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de ayuda).

- Declaración de que se aceptan las condiciones de la subvención (esta declaración podrá realizarse mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de ayuda).
- Declaración de que posee la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto (nota simple actualizada o certificado del registro de la propiedad que incluya fecha de expedición), contrato de alquiler, documento de cesión o documentación conforme a normativa vigente, durante como mínimo 5 años desde la fecha de pago final o el plazo que establezca la normativa comunitaria.

Cuando la propiedad no sea únicamente del solicitante de la ayuda, deberá aportarse un documento de autorización expresa del copropietario/s para la ejecución de la obra objeto de ayuda, tanto para obra nueva como para reforma, y cuando la propiedad esté en régimen de alquiler o cesión, deberá aportarse un documento de autorización expresa del propietario/s para la ejecución de la obra objeto de ayuda cuando consista en reforma.

h) Documentación acreditativa del tamaño de empresa solicitante:

1. En el caso de PYMES. Declaración de PYME según modelo de declaración que figura en la Comunicación de la Comisión "Ejemplo de declaración sobre la información relativa a la condición de PYME de una empresa (2003/C 118/03)"; DOUE C 118/5 20.5.2003, debiéndose acreditar documentalmente con la presentación de:
 - Impuesto sobre Sociedades (IS) o Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) presentado por la empresa, y por, en su caso, todas aquellas empresas vinculadas y/o asociadas a la misma, que incluya el periodo correspondiente al último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria, que podrán consultarse de oficio si así se autoriza expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de ayuda. Cuando no proceda la presentación de dichos impuestos, deberá aportarse declaración acreditativa de dicha circunstancia o documentación equivalente, como el modelo 184 para entidades en régimen de atribución de rentas.
 - Certificado de Vida Laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, y por, en su caso, todas aquellas empresas vinculadas y/o asociadas a la misma, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, que incluya el periodo correspondiente al último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria (y de los últimos 12 meses desde fecha de presentación de la solicitud si hubiera compromisos de empleo), que podrán consultarse de oficio si así se autoriza expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de ayuda.

- Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta de la empresa, y en su caso, de todas aquellas empresas vinculadas y/o asociadas a la misma, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, que incluya el periodo correspondiente al último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria (y de los últimos 12 meses desde fecha de presentación de la solicitud si hubiera compromisos de empleo), que podrán consultarse de oficio si así se autoriza expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de ayuda.
- 2. En el caso de personas físicas que no hayan iniciado su actividad económica, compromiso de constitución en que conste una estimación del tamaño de empresa y, en su caso, estimaciones relativas a las empresas asociadas y/o vinculadas.
 - i) Certificado de Situación Censal de la empresa solicitante, que podrán consultarse de oficio si así se autoriza expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de ayuda. En el caso de proyectos productivos de creación, se aportará compromiso de presentar la acreditación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) una vez iniciada la actividad empresarial, indicando el epígrafe previsto.
 - j) Cuando el solicitante esté exento de IVA, declaración de que cumple con las condiciones recogidas en el artículo 20. tres de la Ley del Impuesto sobre Valor Añadido que le otorga esta exención, que podrán consultarse de oficio si así se autoriza expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de ayuda.
 - k) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la administración Tributaria (AET), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y Hacienda Autonómica, que podrán consultarse de oficio si así se autoriza expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de ayuda.
 - l) Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la resolución del expediente, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la resolución de ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.
 - m) Declaración de que las inversiones para las que solicite la subvención no se han iniciado antes del levantamiento del acta de no inicio (esta declaración podrá realizarse mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de ayuda).



LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

**AYUDAS A LA VALORIZACIÓN DE
LOS PRODUCTOS LOCALES**

I CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS

- n) Declaración de que no existe impedimento legal para ejecutar las inversiones en los terrenos o edificios de los que se acredita la propiedad (esta declaración podrá realizarse mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de ayuda).
- o) Declaración de no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de la persona beneficiaria conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el modelo de solicitud de ayuda (esta declaración podrá realizarse mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de ayuda).
- p) Compromiso de creación o mantenimiento de empleo, cuando la persona solicitante opte por que el empleo sea objeto de baremación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.
- q) Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada al menos durante tres años desde el pago final de la subvención a la persona beneficiaria sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva, compromiso que queda aceptado con la formalización de la solicitud. Todo ello al tratarse de personas beneficiarias que tienen la condición de pymes, según lo establecido en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España 2023-2027.
- r) Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda, compromiso que queda aceptado con la formalización de la solicitud.
- s) Declaración de que no existe vinculación con las empresas ofertantes (esta declaración podrá realizarse mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de ayuda).
- t) Declaración de vínculos que las solicitantes puedan tener a través de otras entidades (esta declaración podrá integrarse en la declaración de PYME).
- u) Declaración de independencia de las ofertas presentadas para justificar la moderación de costes (esta declaración podrá realizarse mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de ayuda).



LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

**AYUDAS A LA VALORIZACIÓN DE
LOS PRODUCTOS LOCALES**

I CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS

- v) De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para subvenciones de importe superior a 30.000,00 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, acreditar de la forma prevista en dicho artículo que se cumplen los plazos de pago.
- w) En las cooperativas de primer grado, certificado del secretario del cumplimiento proporcionalidad entre mujeres y hombres que acredite que, en el consejo rector, en su composición, hay, al menos, un número de integrantes mujeres proporcional al número de socias que tiene la sociedad cooperativa, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura.
- x) Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime necesario para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 16.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Los compromisos recogidos en los modelos normalizados se interpretarán conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria y en el Decreto 78/2024, siendo de aplicación, para las personas beneficiarias que tengan la condición de pyme, el plazo de tres años desde el pago final de la ayuda en aquellos supuestos en que así se establezca en la presente convocatoria, sin perjuicio de los plazos específicos que resulten exigibles para determinadas obligaciones.
9. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, salvo que se trate de documentación que se precise actualizada.
10. Si la solicitud no reúne la totalidad de requisitos exigibles, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento de subsanación, así como cualquier otra notificación que deba producirse, se realizará mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), en aplicación de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de

que los avances en la tramitación puedan eximir de esta publicación y, de forma complementaria, a través del portal <https://laboreo.juntaex.es> en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>. Esta comunicación complementaria no tendrá la consideración de notificación a efectos del procedimiento.

11. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria correspondiente, sin perjuicio de la resolución de inadmisión que se dicte al efecto.
12. Acta de no inicio.

En caso de obras o instalaciones fijas, la persona solicitante sólo podrá iniciar las inversiones proyectadas una vez haya presentado la solicitud de ayuda y se haya comprobado el no inicio de las inversiones.

No serán objeto de subvención las inversiones o los gastos ejecutados o adquiridos antes de la acreditación del no inicio con las siguientes salvedades:

- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.
- No se considerarán iniciadas las inversiones cuando se hayan suscrito contratos preparatorios, como la opción de compra que implican únicamente, la posibilidad de una futura adquisición.

Una vez comprobado el no inicio de las inversiones proyectadas la persona solicitante quedará autorizada a iniciar las mismas.

La realización del acta de no inicio por el personal técnico del GAL, no presupone el cumplimiento del resto de condiciones exigidas para la concesión definitiva de la ayuda ni supondrá la resolución favorable del expediente.

Para la realización de la comprobación del no inicio, se precisará que en el expediente conste, conforme a las disposiciones del presente decreto, la memoria del proyecto de inversión, acompañada de los planos de ubicación, así como cualquier otra documentación que se estime necesaria.

Previa autorización por el órgano de Decisión del GAL, podrá acreditarse el no inicio de las inversiones, mediante acta notarial de presencia, que deberá contener fotografías que reflejen

el estado del lugar donde se realizarán las inversiones y planos indicativos desde los que se hayan realizado las mismas.

Artículo 6. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión compete o corresponderá al Grupo de Acción Local ADISGATA que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Una vez finalizada la fase de evaluación de las solicitudes por parte del órgano instructor, la Comisión de Valoración, evaluará conforme a los criterios de valoración detallados en esta convocatoria las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria y emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, si una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las entidades solicitantes finalmente admitidas, en aras de una mayor eficacia, no será necesario establecer un orden de prelación.

Esta Comisión de Valoración está compuesta por:

- a. Presidente/a: Técnico/a del Grupo de Acción Local.
- b. Vocal: Administrativo/a del Grupo de Acción Local.
- c. Secretario/a: Personal de una Entidad Local de los términos municipales del ámbito geográfico de actuación del Grupo de Acción Local ADISGATA o técnico/a de obra civil del Grupo de Acción Local.

Por razones de ausencia o enfermedad cualquiera de los miembros podrá ser sustituido por quien designe el Presidente/a del Grupo de Acción Local de entre las personas del equipo técnico de la gerencia de la asociación y/o de entre los trabajadores y trabajadoras de otras entidades locales (Ayuntamientos, Entidad Local Menor y Mancomunidad) de los términos municipales del ámbito geográfico de actuación del Grupo de Acción Local de cualquiera de las siguientes tipologías: personal de secretaría y/o intervención y/o tesorería, personal técnico y administrativo (incluido el personal auxiliar administrativo), no pudiendo formar parte de la comisión de valoración el gerente como órgano instructor del procedimiento, la persona física

que ejerza las funciones de RAF o los miembros de la junta directiva y de la comisión ejecutiva, con el fin de garantizar la separación de funciones.

4. La composición definitiva de la Comisión será publicada en el tablón de anuncios de ADISGATA y en su página web (<https://sierradegata.org>)
5. Se procurará garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.
6. La asamblea general, la junta directiva, la comisión ejecutiva o el presidente/a, indistintamente, como órganos de decisión del Grupo de Acción Local, podrán aprobar la corrección de errores, trasvase de crédito entre actuaciones, el incremento de la cuantía asignada como consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables, y cualquier otro tipo de cuestión que afecte al desarrollo y aplicación de esta convocatoria de ayudas, entre otras, designación o modificación de los miembros de la comisión de valoración, modificaciones, prórrogas, ampliación de plazo para la justificación documental y pérdida de derecho al cobro de expedientes.

Artículo 7. Criterios de valoración y ponderación.

El porcentaje y la cuantía de la ayuda se definirán, dentro de los límites máximos establecidos, en función de los siguientes criterios de valoración y baremación cuantitativa:

1. Viabilidad de la operación: 20 puntos máximo.
2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico: 20 puntos máximo.
3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto: 20 puntos máximo.
4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo e inclusión: 20 puntos máximo.
5. Incidencia en medio ambiente y/o adaptación cambio climático: 20 puntos máximo.
6. Valoración de la implementación de la perspectiva de género y la puesta en marcha de acciones positivas para la igualdad entre mujeres y hombres: proyectos pilotados por organizaciones paritarias en su estructura y composición, propuestas para combatir el paro femenino y la empleabilidad de la mujer en sectores con alta tasa de masculinidad; organizaciones con planes de igualdad no exigibles legalmente, incorporación de medidas para la conciliación familiar: 20 puntos máximo.
7. Implicación en el desarrollo local participativo y tipología de la persona destinataria final: 20 puntos máximo.



LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

**AYUDAS A LA VALORIZACIÓN DE
LOS PRODUCTOS LOCALES**

I CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS

Será requisito para poder optar a la ayuda que el expediente alcance una puntuación mínima de 35 puntos, siendo la puntuación máxima de 140 puntos.

1. Viabilidad de la operación: 20 puntos máximo.

En la viabilidad de la operación se analizará el grado de viabilidad técnica, económica y financiera, pudiéndose alcanzar las siguientes puntuaciones:

1.1. Experiencia del solicitante (incluye tanto la experiencia de la empresa como la de los socios si los hubiera):

- Con experiencia en la actividad o sector de referencia para la que solicita la ayuda: 1 punto.
- Sin experiencia en la actividad o sector de referencia para la que solicita la ayuda: 0 puntos.

La experiencia del solicitante debe indicarse en la memoria detallada de las actuaciones o memoria de viabilidad técnica, económica y financiera (en adelante memoria de viabilidad) y para que sea valorada se acreditará con el informe de vida laboral, el certificado de situación en el censo de actividades económicas o certificado de situación censal o cualquier otro documento que acredite este extremo.

1.2. Resultado económico en la cuenta de explotación: Comparación entre el 1º ejercicio después de la inversión con el 2º ejercicio después de la inversión, siendo positivo cuando hay beneficio, negativo cuando hay pérdidas y cero cuando no hay ni beneficio ni pérdida.

- Positivo – Positivo, con tendencia creciente o se mantiene en ganancias: 7 puntos.
- Positivo – Positivo, con tendencia decreciente en ganancias: 6 puntos.
- Positivo – Cero: 6 puntos.
- Positivo – Negativo: 6 puntos.
- Cero – Positivo: 7 puntos.
- Cero – Cero: 6 puntos.
- Cero – Negativo: 6 puntos.
- Negativo – Positivo: 7 puntos.
- Negativo – Cero: 7 puntos.
- Negativo – Negativo, con tendencia decreciente o se mantiene en pérdidas: 7 puntos.
- Negativo – Negativo, con tendencia creciente en pérdidas: 6 puntos.

Se tomará como resultado económico de la cuenta de explotación (Pérdidas y Ganancias) que deberá incluirse en la memoria de viabilidad.

1.3. Efecto inversor.

- Inversión inferior a 60.000 euros: 12 puntos.
- Inversión igual o superior a 60.000 euros e inferior a 100.000 euros: 3,10 puntos.
- Inversión igual o superior a 100.000 euros e inferior a 150.000 euros: 2,94 puntos.
- Inversión igual o superior a 150.000 euros e inferior a 230.000 euros: 2,52 puntos.
- Inversión igual o superior a 230.000 euros e inferior a 300.000 euros: 2,05 puntos.
- Inversión igual a 300.000 euros: 1,89 puntos.

Se tomará como inversión el presupuesto aceptado, dato que se utiliza para los cálculos del informe técnico económico.

2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico: 20 puntos máximo.

2.1. Tipología del proyecto.

- Creación: 5 puntos.
- Ampliación, modernización o mejora y traslado: 4,51 puntos.

La tipología del proyecto aparecerá recogida en la solicitud de ayuda, siempre y cuando la indicada cumpla con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 78/2024, de 23 de julio.

2.2. Ámbito geográfico.

- Comarcal: 5 puntos.
- Local: 4,51 puntos.

Se entiende que el proyecto tiene un ámbito geográfico local cuando el gasto o inversión se aplica directamente en un solo municipio y comarcal en más de un municipio, tal y como queda reflejado en la solicitud de ayuda.

2.3. Impacto en sectores estratégicos y de especial interés en la EDLP de la comarca.

- Contribución a la mejora de sectores claves para la comarca: 10 puntos.
- Contribución al resto de los sectores incluidos en la estrategia: 9,32 puntos.

Se entiende que un proyecto productivo contribuye a la mejora de sectores claves para la comarca cuando se encuadre en alguno de los siguientes sectores: oleícola y olivarero; apícola; hortofrutícola; queso y lácteo; de conservas vegetales; forestal.

Para la valoración de este subcriterio se tendrá en cuenta el certificado de situación en el censo de actividades económicas o certificado de situación censal o cualquier otro documento que acredite este extremo y/o lo cumplimentado en la memoria de viabilidad.

3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto: 20 puntos máximo.

3.1. Grado de introducción de procedimientos de valorización de los productos-servicios-procesos.

- Alto (Cuando introduce nuevos productos, servicios o procesos (métodos) en los sistemas de producción y/o comercialización, genera marcas o etiquetado propio): 1 punto.
- Bajo (Cuando no supone un cambio en los procedimientos de valorización de los productos, servicios o procesos): 0 puntos.

Definiciones:

Proceso: Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados o secuencia de actividades que tiene un producto o servicio.

Los procesos se pueden clasificar por su misión:

- Procesos operativos. Transforman los recursos para obtener el producto o proporcionan el servicio conforme a los requisitos del cliente.
- Procesos de apoyo. Proporcionan a las personas y los recursos físicos necesarios por el resto de procesos y conforme a los requisitos de sus clientes internos.
- Procesos de gestión. Son actividades de evaluación, control, seguimiento y medición que aseguran el funcionamiento controlado del resto de procesos.

Actividad: Conjunto de tareas necesarias para la obtención de un resultado.

Producto o servicio: Resultado de un proceso.

Para la valoración de este subcriterio se tendrá en cuenta lo cumplimentado en la memoria de viabilidad.

3.2. Nivel de competencia.

- Bajo (Cuando no hay ninguna empresa competidora en el municipio): 1 punto.
- Medio (Cuando hay una empresa competidora en el municipio): 0,65 puntos.
- Alto (Cuando hay más de una empresa competidora en el municipio): 0,50 puntos.

Definición. Competencia: Todas las empresas existentes en ese sector o rama de actividad, es decir, un mercado en donde existen varios oferentes de un bien o servicio determinado.

Para la valoración de este subcriterio se tendrá en cuenta lo cumplimentado en la memoria de viabilidad, tomándose como sector o rama de actividad el /los que aparezca/n en el certificado de situación en el censo de actividades económicas o certificado de situación censal o en cualquier otro documento que acredite este extremo.

3.3. Grado de adecuación a las necesidades detectadas en la EDLP de la comarca.

- Alto (Cuando el proyecto responda de 5 a 13 necesidades): 18 puntos.
- Medio (Cuando el proyecto responda de 3 a 4 necesidades): 7,85 puntos.
- Bajo (Cuando el proyecto responda de 1 a 2 necesidad): 3,77 puntos.

Teniendo en cuenta las necesidades detectadas en la estrategia son:

Principal:

- I. Necesidad de desarrollo endógeno sostenible, generación de valor añadido asociado a la metodología participativa y equilibrio territorial a través del enfoque de abajo a arriba.

Específicas:

- I. Necesidad de apoyar la gestión de la puesta en práctica y animación de la estrategia de desarrollo local participativo.
- II. Necesidad de incorporar la innovación y/o el medio ambiente y atenuación al cambio climático.
- III. Necesidad de fomentar la formación, sensibilización y el aprendizaje del tejido socioeconómico, ajustando los conocimientos a las nuevas tendencias, dinámicas y realidades.
- IV. Necesidad de apoyar la transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos, cinegéticos, recursos forestales no maderables y silvícolas.
- V. Necesidad de fortalecer el tejido empresarial de la comarca y apoyar la actividad económica.
- VI. Necesidad de potenciar la promoción y/o comercialización, entre otras, del sector turístico, los productos locales y el patrimonio rural en su sentido más amplio (natural, arquitectónico, histórico, cultural, etnológico, lingüístico, paisajístico, etc.).
- VII. Necesidad de mejorar los servicios a la población de los ciudadanos.
- VIII. Necesidad de potenciar la renovación de poblaciones en las zonas rurales.
- IX. Necesidad de mejorar la puesta en valor del patrimonio rural.
- X. Necesidad de mejorar la innovación social, la gobernanza multinivel, la dinamización social y económica y la cooperación.
- XI. Necesidad de fomentar la incorporación de la mujer en el mercado laboral, su empoderamiento y mayor protagonismo de las mismas en órganos de decisión.

- XII. Necesidad de capitalizar e incrementar el atractivo que el medio rural supone para ciertos sectores de la sociedad con vistas a favorecer tanto la permanencia como el asentamiento de nueva población en el medio rural, en especial, jóvenes y mujeres.

La estrategia de desarrollo local participativo está a disposición de las personas solicitantes en la web de ADISGATA: www.sierradegata.org

4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo e inclusión: 20 puntos máximo.

- 4.1. Creación, mantenimiento o consolidación de empleo inclusivo: Hasta 20 puntos.

Este criterio se medirá con el parámetro grado de incidencia del empleo inclusivo creado, mantenido o consolidado, el cual es el resultado de multiplicar el valor del índice de inversión por el valor resultante del perfil del empleo, siendo:

I. El Índice de inversión:

- Valor 1. Cuando el presupuesto aceptado sea inferior a 60.000 euros.
- Valor 0,40. Cuando el presupuesto aceptado sea igual o superior a 60.000 euros e inferior a 100.000 euros.
- Valor 0,20. Cuando el presupuesto aceptado sea igual o superior a 100.000 euros e inferior o igual a 300.000 euros.

II. El perfil del empleo, cuyo valor será el resultado de sumar los puntos siguientes:

- Puntos obtenidos al multiplicar el número de UTAs creadas del colectivo con necesidades especiales por 1,5 con un máximo de 10 puntos.
- Puntos obtenidos al multiplicar el número de UTAs mantenidas o consolidadas del colectivo con necesidades especiales por 1 con un máximo de 10 puntos.

En este criterio, el empleo por cuenta propia de la persona autónoma se computará como 1 UTA (igual tratamiento tiene la persona autónoma colaboradora) y en el empleo por cuenta ajena computará tanto el personal laboral a jornada completa como, en ponderación mensual el personal laboral a tiempo parcial en términos de UTA. Para valorar la inclusión se tendrá en cuenta la inserción laboral de los colectivos con necesidades especiales de las personas con discapacidad reconocida por la Administración en un grado igual o superior al 33 %, cuyo extremo deberá ser acreditado por la persona solicitante a efectos de su consideración en los supuestos de mantenimiento o consolidación de empleo.

Definición.

UTA. Unidad de Trabajo Año. Número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA.

Se tomará como inversión el presupuesto aceptado, dato que se utiliza para los cálculos del informe técnico económico, y para el empleo los datos indicados en el compromiso de generación o mantenimiento de empleo.

Este criterio solo se valorará en el caso de que se presente el compromiso de generación o mantenimiento de empleo y en el mismo se contemple la creación y/o el mantenimiento o la consolidación de empleo inclusivo.

5. Incidencia en medio ambiente y/o adaptación cambio climático: 20 puntos máximo.

El cambio climático y las estrategias a adoptar no sólo son responsabilidad de los gobiernos, sino de la sociedad en general. La mitigación del cambio climático o ahorro energético son todas las medidas que tienen como fin reducir los efectos potenciales del calentamiento global. El sector empresarial puede contribuir con acciones que incidirán en mejorar las condiciones de nuestra vida. La incidencia en el medio ambiente y/o adaptación al cambio climático será valorada a través de los subcriterios: incorporación de prácticas de sostenibilidad ambiental e incorporación de medidas de eficiencia energética:

5.1. Incorporación de prácticas de sostenibilidad ambiental:

- Alta (Cuando el proyecto y/o actividad incorpore 7 prácticas): 10 puntos.
- Media (Cuando el proyecto y/o actividad incorpore de 5 a 6 prácticas): 2,11 puntos.
- Baja (Cuando el proyecto y/o actividad incorpore de 1 a 4 prácticas): 0,75 puntos.
- Nula (Cuando el proyecto y/o actividad no incorpore ninguna práctica): 0 puntos.

Se tienen en cuenta las siguientes prácticas de sostenibilidad ambiental:

- I. Gestión de recursos (aquellos elementos que se utilizan para realizar un proyecto o actividad).
- II. Gestión de residuos (Cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseché o tenga la obligación de desechar. Por lo tanto, un residuo es toda sustancia u objeto que por sí no tiene ninguna utilidad para su poseedor).
- III. Gestión de los vertidos (Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada).
- IV. Aislamientos térmicos.

- V. Ahorro y eficiencia en el consumo de agua.
- VI. Medidas para reducir la contaminación acústica.
- VII. Prácticas de sensibilidad ambiental con clientes y/o empleados.

Para la valoración de este subcriterio se tendrá en cuenta lo cumplimentado en la memoria de viabilidad vinculado a la inversión o gasto subvencionado, así como lo recogido, en su caso, en el proyecto técnico o en la memoria valorada de obra.

5.2. Incorporación de medidas de eficiencia energética:

- Alta (Cuando el proyecto y/o actividad incorpore 7 medidas): 10 puntos.
- Media (Cuando el proyecto y/o actividad incorpore de 5 a 6 medidas): 2,11 puntos.
- Baja (Cuando el proyecto y/o actividad incorpore de 1 a 4 medidas): 0,75 puntos.
- Nula (Cuando el proyecto y/o actividad no incorpore ninguna medida): 0 puntos.

Se tienen en cuenta las siguientes medidas de eficiencia energética:

- I. Ahorro y eficiencia energética en iluminación.
- II. Ahorro y eficiencia energética en equipamiento.
- III. Ahorro y eficiencia energética en sistemas eléctricos.
- IV. Ahorro y eficiencia energética en climatización de instalaciones.
- V. Ahorro y eficiencia energética en maquinaria, sin incluir el combustible.
- VI. Ahorro y eficiencia energética en combustible.
- VII. Uso en energías renovables.

Para la valoración de este subcriterio se tendrá en cuenta lo cumplimentado en la memoria de viabilidad vinculado a la inversión o gasto subvencionado, así como lo recogido, en su caso, en el proyecto técnico o en la memoria valorada de obra.

- 6. Valoración de la implementación de la perspectiva de género y la puesta en marcha de acciones positivas para la igualdad entre mujeres y hombres: proyectos pilotados por organizaciones paritarias en su estructura y composición, propuestas para combatir el paro femenino y la empleabilidad de la mujer en sectores con alta tasa de masculinidad; organizaciones con planes de igualdad no exigibles legalmente, incorporación de medidas para la conciliación familiar: 20 puntos máximo.

6.1. Valoración de la implementación de la perspectiva de género y la puesta en marcha de acciones positivas para la igualdad entre mujeres y hombres: Hasta 20 puntos.

Este criterio se medirá con el parámetro grado de incidencia del empleo femenino creado, mantenido o consolidado, el cual es el resultado de multiplicar el valor del índice de inversión por el valor resultante del perfil del empleo, siendo:

I. El Índice de inversión:

- Valor 1. Cuando el presupuesto aceptado sea inferior a 60.000 euros.
- Valor 0,40. Cuando el presupuesto aceptado sea igual o superior a 60.000 euros e inferior a 100.000 euros.
- Valor 0,20. Cuando el presupuesto aceptado sea igual o superior a 100.000 euros e inferior o igual a 300.000 euros.

II. El perfil del empleo, cuyo valor será el resultado de sumar los puntos siguientes:

- Puntos obtenidos al multiplicar el número de UTAs creadas del colectivo mujer por 1,5 con un máximo de 10 puntos.
- Puntos obtenidos al multiplicar el número de UTAs mantenidas o consolidadas del colectivo mujer por 1 con un máximo de 10 puntos.

El empleo femenino de personas con discapacidad reconocida por la Administración en un grado igual o superior al 33 % será objeto de valoración tanto en el presente criterio como en el criterio relativo a la inclusión.

En este criterio, el empleo por cuenta propia de la persona autónoma se computará como 1 UTA (igual tratamiento tiene la persona autónoma colaboradora) y en el empleo por cuenta ajena computará tanto el personal laboral a jornada completa como, en ponderación mensual el personal laboral a tiempo parcial en términos de UTA.

Definición.

UTA. Unidad de Trabajo Año. Número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA.

Se tomará como inversión el presupuesto aceptado, dato que se utiliza para los cálculos del informe técnico económico, y para el empleo los datos indicados en el compromiso de generación o mantenimiento de empleo.

Este criterio solo se valorará en el caso de que se presente el compromiso de generación o mantenimiento de empleo y en el mismo se contemple la creación y/o el mantenimiento o la consolidación de empleo femenino.

7. Implicación en el desarrollo local participativo y tipología de la persona destinataria final: 20 puntos máximo.

7.1. Implicación en el desarrollo local participativo:

- Alta (Pertenencia a entidades asociativas cuyo ámbito de actuación incluya el territorio de la comarca de Sierra de Gata y cuyos fines estatutarios estén vinculados al desarrollo territorial o rural mediante estructuras de gobernanza participativa que integren entidades públicas y agentes privados): 15 puntos.
- Baja (No encontrarse en el supuesto anterior): 0 puntos.

A efectos de la valoración de este criterio, la pertenencia se acreditará mediante certificado expedido por la persona titular de la secretaría de la entidad asociativa o documento equivalente, y el ámbito de actuación y los fines estatutarios mediante la aportación de copia de los estatutos; se entenderá que existe pertenencia cuando la persona solicitante ostente la condición de socio o socia o haya solicitado su incorporación y dicha solicitud se encuentre formalmente en tramitación.

7.2. Tipología de la persona destinataria final:

- Empresa de economía social conforme a la Ley 5/2011, de 29 de marzo: 5 puntos.
- Persona física (autónomos/as), agrupaciones de personas físicas o entidades de tipo comunal no pertenecientes a la economía social: 3,48 puntos.
- Resto de personas jurídicas que no sean empresa de economía social: 2,5 puntos.

Este criterio se establece al amparo del criterio 7 previsto en el Decreto 78/2024, de 23 de julio: otros parámetros objetivos establecidos por cada Grupo de Acción Local.

8. Criterios de desempate.

En caso de empate se priorizará para el desempate la puntuación obtenida en los criterios según el siguiente orden:

- 1.- 1.3. Efecto inversor.
- 2.- 7.1. Implicación en el desarrollo local participativo.
- 3.- 3.3. Grado de adecuación a las necesidades detectadas en la EDLP de la comarca.
- 4.- 2.3. Impacto en sectores estratégicos y de especial interés en la EDLP de la comarca.
- 5.- 7.2. Tipología de la persona destinataria final.
- 6.- 1. Viabilidad de la operación.
- 7.- 7. Implicación en el desarrollo local participativo y tipología de la persona destinataria final.
- 8.- 3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto.

- 9.- 2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico.
- 10.- 1.1. Experiencia del solicitante.
- 11.- 1.2. Resultado económico en la cuenta de explotación.
- 12.- 3.1. Grado de introducción de procedimientos de valorización de los productos-servicios-procesos.
- 13.- 3.2. Nivel de competencia.
- 14.- 2.1. Tipología del proyecto.
- 15.- 2.2. Ámbito geográfico.
- 16.- 5. Incidencia en medio ambiente y/o adaptación cambio climático.
- 17.- 5.1. Incorporación de prácticas de sostenibilidad ambiental.
- 18.- 5.2. Incorporación de medidas de eficiencia energética.
- 19.- 6. Valoración de la implementación de la perspectiva de género y la puesta en marcha de acciones positivas para la igualdad entre mujeres y hombres: proyectos pilotados por organizaciones paritarias en su estructura y composición, propuestas para combatir el paro femenino y la empleabilidad de la mujer en sectores con alta tasa de masculinidad; organizaciones con planes de igualdad no exigibles legalmente, incorporación de medidas para la conciliación familiar.
- 20.- 6.1. Valoración de la implementación de la perspectiva de género y la puesta en marcha de acciones positivas para la igualdad entre mujeres y hombres.
- 21.- 4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo e inclusión.
- 22.- 4.1. Creación, mantenimiento o consolidación de empleo inclusivo.

En el supuesto de mantenerse el empate, se aplicará el orden de prelación del número de entrada de la solicitud, de tal manera que la solicitud presentada antes tendrá preferencia sobre la presentada después.

9. Las subvenciones serán a fondo perdido y se concederán, dentro del crédito disponible, respetando los límites de importes máximos de ayudas y los porcentajes de ayuda establecidos para cada actuación en la presente convocatoria, a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en la aplicación de los criterios de valoración y baremación cuantitativa fijados en la convocatoria, siempre y cuando alcancen una puntuación mínima de 35 puntos.
10. Si el crédito disponible resultara insuficiente para conceder el porcentaje máximo de ayuda establecido a la última solicitud que, conforme al orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios de valoración, resulte seleccionada, se concederá una subvención por el importe del crédito disponible restante en la actuación, correspondiéndole, en su caso, el porcentaje de ayuda que resulte de aplicar dicho crédito sobre la inversión auxiliable del proyecto.

11. El porcentaje de ayuda de esta convocatoria sobre la inversión auxiliable para todas las actuaciones se fijará atendiendo a la puntuación total obtenida de la siguiente forma:

- Puntuación inferior a 35 puntos: 0 % de ayuda.
- Puntuación igual o superior a 35 puntos e inferior a 60 puntos: 50 % de ayuda.
- Puntuación igual o superior a 60 puntos e inferior o igual a 140 puntos: 65 % de ayuda.

Se podrá subvencionar hasta el 65 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 195.000,00 € por proyecto.

Todo ello, sin perjuicio de las siguientes condiciones:

I. En el caso de actuaciones en inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas:

a) Si el resultado del proceso de producción es un producto no contemplado en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea o del algodón, exceptuado los productos de la pesca, estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, estando exentas de notificación por estar acogidas a los artículos 60 y 61 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. La ayuda pública total máxima será de un 65 % de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000,00 euros por proyecto.

b) Si el resultado del proceso de producción es un producto contemplado en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, exceptuado los productos de la pesca, estas ayudas no tienen la consideración de ayudas de Estado, estando amparadas en la Decisión de Aprobación del PEPAC 2023-2027, mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 31/08/2022, C(2022) 6017, por la que se aprueba el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. La ayuda pública total máxima será de un 65 % de la inversión auxiliable.

II. En el caso de actuaciones en inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales:

a) Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, estando exentas de notificación por estar acogidas a los artículos 60 y 61 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en

los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. La ayuda pública total máxima será de un 65 % de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000,00 euros por proyecto.

Artículo 8. Propuesta de resolución provisional y definitiva.

1. La Comisión Ejecutiva de ADISGATA, persona u órgano en quien delegue a la vista del Informe de la Comisión de Valoración, emitirá la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las personas beneficiarias al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), sin perjuicio de que los avances en la tramitación puedan eximir de esta publicación y, de forma complementaria, a través del portal <https://laboreo.juntaex.es>. Esta comunicación complementaria no tendrá la consideración de notificación a efectos del procedimiento.
2. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas beneficiarias, la Junta Directiva de ADISGATA, persona u órgano en quien delegue formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

Artículo 9. Resolución del procedimiento de concesión.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la competencia para resolver el procedimiento de concesión corresponderá al órgano de decisión del Grupo de Acción Local, persona u órgano en quien delegue. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), sin perjuicio de que los avances en la tramitación puedan eximir de esta publicación y, de forma complementaria, a través del portal

<https://laboreo.juntaex.es>. Esta comunicación complementaria no tendrá la consideración de notificación a efectos del procedimiento.

2. El porcentaje de ayuda, en caso de resolución favorable, se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación.
3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La resolución dictada deberá contener la ayuda concedida, las obligaciones y compromisos adquiridos por la persona beneficiaria y plazos establecidos para ello, así como el presupuesto de la inversión, el porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.

En caso de resolución desestimatoria, deberá incluir de forma detallada los motivos de la denegación.

5. Las resoluciones favorables serán publicitadas y remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respectivamente.
6. Frente a la resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la dictó o ante el órgano competente para resolverlo de la Consejería en materia de desarrollo rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. La concesión de la ayuda conllevará la publicación tanto de los datos de carácter personal como del importe de la ayuda percibida, así como su tratamiento por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado de conformidad con los artículos 98 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
8. Las medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, así como los medios de constitución y su procedimiento de cancelación, se regirán por lo dispuesto en el Decreto 78/2024, de 23 de julio, y, con carácter supletorio, por la Ley

6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normativa que resulte de aplicación.

9. Las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución se regirán por lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la normativa que resulte de aplicación.
10. La compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, se regirá por lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por lo establecido en el Decreto 78/2024, de 23 de julio, y demás normativa que resulte de aplicación.
11. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, que se aplicarán para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad, se regirán por lo dispuesto en el Decreto 78/2024, de 23 de julio, y en la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 10. Cuantía y financiación.

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Junta de Extremadura y por la Administración General del Estado (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación), dentro de la Intervención 7119 LEADER del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España.
2. Para la presente convocatoria, se destinará un montante de 1.100.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

El crédito total disponible para las actuaciones subvencionadas en la presente convocatoria se distribuye de la siguiente forma:

- Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, con un crédito presupuestario disponible de ayudas a conceder de 600.000,00 euros.
- Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales, con un crédito presupuestario disponible de ayudas a conceder de 500.000,00 euros.

- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de ayuda, si existiera crédito presupuestario suficiente para atender la totalidad de las ayudas correspondientes a los proyectos presentados en una actuación, el crédito no aplicado podrá destinarse a otra actuación que no disponga de crédito suficiente para la aprobación de los proyectos presentados en dicha actuación. El trasvase de crédito entre actuaciones deberá ser autorizado por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural antes de resolver la concesión de las ayudas, y será objeto de la correspondiente publicación en el Diario Oficial de Extremadura, mediante el extracto que dé publicidad, según proceda, al incremento o a la disminución del crédito asignado a la actuación afectada. En el caso de actuaciones consistentes en inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, el trasvase de crédito también podrá realizarse entre las actuaciones cuyo resultado del proceso de producción dé lugar a productos contemplados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y aquellas que den lugar a productos no contemplados en dicho anexo, pudiendo llevarse a cabo en ambos sentidos entre dichas actuaciones.

- El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda por parte de alguno de los titulares de proyectos en la fase de propuesta de resolución provisional podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.

No obstante, cuando en dicha fase el crédito disponible resulte insuficiente para conceder el porcentaje máximo de ayuda a la última solicitud que, conforme al orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios de valoración, resulte beneficiaria, podrá concederse una subvención por el importe del crédito restante disponible. En caso de producirse posteriormente crédito que pudiera liberarse por renuncia de otros beneficiarios, este se aplicará con carácter preferente a completar dicha subvención hasta alcanzar, en su caso, el porcentaje de ayuda que le corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida.

- Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 11. Gastos subvencionables, plazos de realización de la actividad subvencionada y de justificación de los gastos subvencionables, y pago de la ayuda.

- Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y, salvo excepciones tipificadas en el Decreto

78/2024, de 23 de julio, se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio de la inversión objeto de ayuda por parte del Grupo de Acción Local. No se considerarán iniciadas las inversiones cuando se hayan suscrito contratos preparatorios, como la opción de compra que implican únicamente la posibilidad de una futura adquisición. En este sentido, serán subvencionables los gastos establecidos en el Decreto 78/2024, de 23 de julio que, entre otros, son los siguientes:

a) Obra civil e instalaciones.

En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los gastos generales y beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 17 % y 6 % respectivamente.

b) Maquinaria y equipamiento.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año y aquellos gastos cuyo periodo de durabilidad sea inferior al compromiso de mantenimiento de las inversiones.

c) Otras inversiones y gastos.

Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12 % del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.

Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5 % del presupuesto de ejecución material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20 % del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

Los gastos de redacción de proyectos técnicos, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.

2. El plazo máximo para el inicio de la inversión será de 6 meses desde la notificación de la resolución, computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el grupo compruebe el inicio material en fecha anterior.
3. Se establece como plazo máximo para la ejecución de la actividad subvencionable, 18 meses desde la notificación de la resolución definitiva.
4. Previa solicitud razonada de la persona beneficiaria, el grupo de acción local, podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.
5. La justificación de la ejecución de las inversiones y el pago de estas se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de las bases reguladoras (Decreto 78/2024, de 23 de julio).

Artículo 12. Inversiones y gastos no subvencionables.

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones y gastos:

1. Obra civil que exijan la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad de la persona beneficiaria de la ayuda.

Obra nueva sería aquella que es susceptible de inscribirse en el registro de la propiedad.
2. Los intereses deudores.
3. Los gastos financieros.
4. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.
5. La vivienda.
6. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
7. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
8. Los gastos de procedimientos judiciales.

9. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - a) Los pagos efectuados por la persona que contrata con la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad.
 - b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - c) Los pagos efectuados por la persona beneficiaria que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la Autoridad de Gestión.

10. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b) Los celebrados con las personas intermediarias o asesoras en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que la persona beneficiaria justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

11. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o unas máquinas nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 %, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 % del valor del edificio nuevo.

12. Las aportaciones en especie.

13. Bienes de equipos de segunda mano.

14. Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc., que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, locales de Mancomunidades, etc.).

15. La mano de obra propia y los materiales de igual procedencia.

16. Las inversiones directamente relacionadas con la producción agraria.

17. Las inversiones limitadas por la Unión Europea, las establecidas en la normativa que regula el FEADER y específicamente las establecidas en el artículo 73.3 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115.

Artículo 13. Medidas de información y publicidad.

Todo lo relativo a este aspecto se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 78/2024, de 23 de julio.

1. Las entidades locales y las asociaciones de carácter representativo que formen parte del Grupo de Acción Local facilitarán la inserción en sus tablones de anuncios y publicaciones, de cuanta información sea necesaria para dar a conocer a las potenciales personas beneficiarias los objetivos de la iniciativa.
2. Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en la normativa europea, Reglamento (UE) 2021/2115, Reglamento (UE) 2021/2116 y sus normas de desarrollo y en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Concretamente, se debe cumplir con lo establecido en el anexo III de requisitos de información, publicidad y visibilidad, del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021.

En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuarán a la normativa vigente al efecto.

3. En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, la persona beneficiaria deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:
 - El emblema de la Unión.
 - Una referencia a la ayuda del FEADER.

Asimismo, se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de



LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

**AYUDAS A LA VALORIZACIÓN DE
LOS PRODUCTOS LOCALES**

I CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS

gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de las personas beneficiarias.

Se deberán tener en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual de identidad gráfica de los fondos europeos en Extremadura que se encuentre vigente.

Artículo 14. Eficacia de la convocatoria y recursos.

1. La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La presente resolución de convocatoria no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Hoyos, a la fecha de la firma electrónica

El Presidente de ADISGATA
LUIS MARIANO MARTÍN MESA

ANEXO II



SOLICITUD DE AYUDA	
AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	
GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:	
Nº DE EXPEDIENTE:	Nº DE REGISTRO:

1) PERSONA SOLICITANTE:			
Apellidos y nombre o Razón Social:			
<input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> M	NIF/CIF:	
Domicilio:			
Código Postal:	Municipio:	Provincia:	Teléfono/s:
Nombre o clase de entidad:			
Representado por D/Dª:			
<input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> M	NIF:	

2) DATOS DE LA SOLICITUD:										
TIPOLOGÍA DE PROYECTO	NATURALEZA DEL PROYECTO <input type="checkbox"/> Productivo <input type="checkbox"/> No Productivo	TIPO DE PROYECTO <input type="checkbox"/> Creación <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Modernización <input type="checkbox"/> Traslado <input type="checkbox"/> Otros								
TÍTULO DEL EXPEDIENTE:										
Municipios en los que se desarrolla la inversión:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center; padding: 5px;">Datos de la empresa (último ejercicio contable cerrado)</th> </tr> <tr> <td style="width: 60%; padding: 5px;">Nº de trabajadores (media anual)</td> <td style="width: 40%;"></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Volumen anual de negocio</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Activo de balance</td> <td></td> </tr> </table>		Datos de la empresa (último ejercicio contable cerrado)		Nº de trabajadores (media anual)		Volumen anual de negocio		Activo de balance	
Datos de la empresa (último ejercicio contable cerrado)										
Nº de trabajadores (media anual)										
Volumen anual de negocio										
Activo de balance										
ACCIÓN (Señalar lo que proceda, sólo una):		PRESUPUESTO								
Ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia:										
<input type="checkbox"/> Formación e información los agentes económicos y sociales										
<input type="checkbox"/> Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas										
<input type="checkbox"/> Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas										
<input type="checkbox"/> Servicios básicos para la economía y la población rural										
<input type="checkbox"/> Renovación de poblaciones en las zonas rurales										
<input type="checkbox"/> Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural										
<input type="checkbox"/> Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica										
<input type="checkbox"/> Preparación y ejecución de las actividades de Cooperación del Grupo de Acción Local										
<input type="checkbox"/> Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas										

3) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (marcar el modo de presentación que proceda):			
	Aportado	Declaración Responsable	Consulta Oficio / CSV-CEA
3.1.-DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DEL SOLICITANTE			
▪ Copia del NIF del solicitante.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
▪ Si el solicitante es persona jurídica :			
- Documentación justificativa de la personalidad jurídica.	<input type="checkbox"/>		
- Documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda.	<input type="checkbox"/>		
- Documento/s acreditativo/s de la representación del representante. No necesario si se ha realizado la solicitud mediante "Certificado electrónico de representante de persona jurídica".	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
- Copia del NIF del representante.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
▪ Si el solicitante es agrupación sin personalidad jurídica de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas:			
- Documentación justificativa de la personalidad jurídica.	<input type="checkbox"/>		
- Documento en la que se hagan constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada integrante.	<input type="checkbox"/>		
- Documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda.	<input type="checkbox"/>		
- Documento/s acreditativo/S del nombramiento del representante o apoderado de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como persona destinataria corresponden a la misma. No necesario si se ha realizado la solicitud mediante "Certificado electrónico de representante de entidad sin personalidad jurídica".	<input type="checkbox"/>		
- Copia del NIF del representante	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
▪ Si el solicitante es una entidad local:			
- Certificado del nombramiento de la persona que ostente la Alcaldía/Presidencia. No necesario si se ha realizado la solicitud mediante "Certificado electrónico de representante de persona jurídica".	<input type="checkbox"/>		
- Copia del NIF de la persona que ostente la Alcaldía/Presidencia.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
- Certificado de la Secretaría-Intervención de la Entidad, del acuerdo para iniciar la acción para la que se solicita la ayuda, disponibilidad presupuestaria y forma de ejecución del proyecto.	<input type="checkbox"/>		
3.2.- DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DE LA OPERACIÓN A SUBVENCIONAR			
▪ Memoria detallada de las actuaciones, firmada y fechada.	<input type="checkbox"/>		
▪ En caso de que la actividad solicitada sea de formación, Memoria explicativa que deberá contener como mínimo, objetivos, contenido, duración, medios para su realización, número de participantes, calendario de la actividad, descripción del personal encargado de impartirlo y el presupuesto detallado por conceptos de gasto.	<input type="checkbox"/>		
▪ Si el proyecto implica la realización de obra civil y/o instalaciones:			
- Proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio Profesional que corresponda, si lo exige el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia.	<input type="checkbox"/>		
- Memoria Valorada del proyecto, si no se debe aportar Proyecto técnico visado	<input type="checkbox"/>		
- Autorización expresa del propietario o copropietario/s para la ejecución de la obra, si procede.	<input type="checkbox"/>		
▪ Facturas proformas.	<input type="checkbox"/>		
▪ Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de valoración solicitados que no pueda recabarse o comprobarse por el órgano gestor de la ayuda.	<input type="checkbox"/>		
3.3.- DECLARACIONES RESPONSABLES			
▪ Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones Públicas (Marcar, si procede, en el apartado 5.1 de la presente solicitud).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Declaración de No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones señaladas en el artículo 12	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Marcar, si procede, en el apartado 5.2 de la presente solicitud).			
▪ Declaración de que se aceptan las condiciones de la subvención (Marcar, si procede, en el apartado 5.3 de la presente solicitud).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Declaración de que las inversiones para las que se solicita la subvención no se han iniciado antes del levantamiento del acta de no inicio o, en su caso, antes de la fecha de solicitud de ayuda (Marcar, si procede, en el apartado 5.4 de la presente solicitud).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Declaración de que no existe impedimento legal para ejecutar las inversiones en los terrenos o edificios de los que acredita su disponibilidad (Marcar, si procede, en el apartado 5.5 de la presente solicitud).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Declaración de no vinculación con las empresas ofertantes (Marcar, si procede, en el apartado 5.7 de la presente solicitud)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Declaración de independencia de las ofertas presentadas para justificar la moderación de costes (Marcar, si procede, en el apartado 5.8 de la presente solicitud)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Declaración de que es titular del inmueble o las instalaciones donde se realiza la inversión, en calidad de propietario, arrendatario o cesionario.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3.4.- OTRA DOCUMENTACION A APORTAR:			
▪ Declaración de PYME según modelo de declaración que figura en la Comunicación de la Comisión "Ejemplo de declaración sobre la información relativa a la condición de PYME de una empresa (2003/C 118/03)"; DOUE C 118/5 20.5.2003, debiéndose acreditar documentalmente con la presentación de:	<input type="checkbox"/>		
- Impuesto sobre Sociedades (IS) o Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) presentado por la empresa, y, en su caso, por todas aquellas empresas vinculadas y/o asociadas a la misma, que incluya el periodo correspondiente al último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
- Certificado de Vida Laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, y, en su caso, por todas aquellas empresas vinculadas y/o asociadas a la misma, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, que incluya el periodo correspondiente al último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
- Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta de la empresa, y, en su caso, por todas aquellas empresas vinculadas y/o asociadas a la misma, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, que incluya el periodo correspondiente al último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
▪ Certificado de Situación Censal	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
▪ Documento acreditativo de la exención de IVA actualizado	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
▪ En caso de inversiones en bienes inmuebles o muebles destinados a actividades de tipo social (incluida la atención a la discapacidad y la dependencia), cultural, deportivo, ambiental, turístico o de ocio, se deberá presentar documento emitido por el secretario y/o interventor de la entidad promotora del expediente acreditando que las tasas o precios públicos a cobrar corresponden a los oficialmente regulados en el artículo 25.2 de La Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y son destinados única y exclusivamente a cubrir, sin superar nunca los gastos del mantenimiento del servicio.	<input type="checkbox"/>		
▪ Si el proyecto implica la adquisición de terrenos, Certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.	<input type="checkbox"/>		
▪ Si el proyecto implica la adquisición de Bienes Inmuebles, Certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial y Acreditación de que el edificio no ha sido objeto, en los últimos 5 años, de ninguna subvención autonómica, nacional o comunitaria.	<input type="checkbox"/>		
▪ Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de Gastos aprobados por el Órgano de decisión	<input type="checkbox"/>		

en concepto de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal (dietas y/o kilometraje).			
▪ Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de importe en concepto de Amortización del/os edificio/s destinado/s a impartir la actividad formativa.	<input type="checkbox"/>		
▪ Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de la estimación de Costes de personal.	<input type="checkbox"/>		
▪ Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de los gastos correspondientes a la entidad pública designada como RAF.	<input type="checkbox"/>		
▪ Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de los Costes del Aval bancario.	<input type="checkbox"/>		
▪ Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de los Gastos motivados por la adhesión del GAL a asociaciones representativas de ámbito regional y/o nacional.	<input type="checkbox"/>		
▪ Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de los Gastos relacionados con las publicaciones que se realicen en los boletines oficiales necesarios para la gestión de las ayudas.	<input type="checkbox"/>		
▪ Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de los Gastos imprevistos "Otros gastos".	<input type="checkbox"/>		
▪ Propuesta de actuación (Anexo II) de cada Grupo de Acción Local participante, perteneciente a la comunidad Autónoma de Extremadura.	<input type="checkbox"/>		
▪ Memoria conjunta del proyecto.	<input type="checkbox"/>		
▪ Documento mediante el cual los participantes declaran su compromiso en participar en el proyecto.	<input type="checkbox"/>		
▪ Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos legales que sean exigibles para el desarrollo de la actividad de que se trate.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
▪ Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
▪ Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
▪ De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, acreditar de la forma prevista en dicho artículo que se cumplen los plazos de pago.	<input type="checkbox"/>		
▪ Otros documentos. Indicar cuales:	<input type="checkbox"/>		

4) DOCUMENTACIÓN QUE YA OBRA EN PODER DE LA ADMÓN. ACTUANTE (siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan):

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración (de acuerdo con los arts. 28.3 y 53.1.d. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) de la Junta de Extremadura y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos, o la información contenida en los mismos, de los órganos donde se encuentren.

DOCUMENTO	ÓRGANO DONDE SE PRESENTÓ	FECHA DE EMISIÓN O PRESENTACIÓN	PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTÓ (Nº EXPTE.)

5) LA PERSONA SOLICITANTE DECLARA (marcar lo que proceda):

- 5.1.** Que no ha solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.
- Ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas, para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del Programa de ayudas, de la/s siguiente/s Administración/es, organismo/s o entidad/es pública/s, nacional/es o internacional/es, por el importe/s que asimismo se especifica/n:

Entidad concedente	Importe ayuda	Programa:	Indicar Estado de la ayuda (solicitada/concedida/pagada)

- 5.2.** No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5.3.** Que acepta las condiciones de la subvención.
- 5.4.** Que las inversiones para las que se solicita la subvención no se han iniciado antes del levantamiento del acta de no inicio o, en su caso, antes de la fecha de solicitud de ayuda.
- 5.5.** Que no existe impedimento legal para ejecutar las inversiones en los terrenos o edificios de los que acredita su disponibilidad.
- 5.6.** Que no tiene una relación de vinculación con ninguno de los proveedores que han realizado las ofertas para justificar la moderación de costes.
- 5.7.** Que las empresas que han realizado las ofertas presentadas para justificar la moderación de costes no tienen relación de vinculación entre ellas.

6) AUTORIZACIÓN CONSULTA DE OFICIO POR LA ADMINISTRACIÓN (Serán comprobados/recabados de oficio de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los datos que se relacionan, SALVO QUE NO AUTORICE O SE OPONGA A LA CONSULTA, en cuyo caso, deberá aportarse la documentación correspondiente. Debiendo marcar en ese caso, la casilla del dato al que no autoriza o se opone):**AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AET)**

- AUTORIZO a que el órgano gestor compruebe que la persona solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- NO AUTORIZO la consulta de los datos tributarios por lo que se aporta a esta solicitud Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los datos de identidad personal de la entidad solicitante (DNI, NIF, NIE, ...).
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los datos de identidad personal de la entidad solicitante (DNI, NIF, NIE,...).

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS)

- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO la consulta de estar al corriente con la Seguridad Social, por lo que se aporta a esta solicitud Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

HACIENDA AUTONÓMICA

- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información a emitir por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.
- NO AUTORIZO la consulta de estar al corriente con la Hacienda Autónoma, por lo que se aporta a esta solicitud Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.

Datos identidad personal de su/s representante/s legal/es (DNI, NIF, NIE, ...)

- Me opongo a que se consulten de oficio los datos de identidad personal de su/s representante/s legal/es (DNI, NIF, NIE, ...), por lo que apporto los documentos, certificados e informaciones con la finalidad de acreditarlo.

7) DOCUMENTACIÓN APORTADA MEDIANTE CSV (Código seguro de verificación) O COD. CEA (Código electrónico de autenticidad) (Serán comprobados, SALVO QUE NO AUTORICE EXPRESAMENTE LA CONSULTA, en cuyo caso, deberá aportarse la documentación correspondiente. Debiendo marcar en ese caso, la casilla del dato al que se opone):

<input type="checkbox"/> Autorizo a consultar el poder de representación a través del Portal Notarial del Ciudadano Poder de representación en el caso de este hubiera sido elevado a escritura pública para permitir la consulta de oficio por el órgano gestor a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales, si han sido otorgados con posterioridad al 5/06/2014. Para ello, indico el/los código /s CSV para poder realizar su comprobación:	<input type="checkbox"/> Me opongo expresamente a esta consulta a través del Portal Notarial del Ciudadano, y en este caso adjunto como documentación que acompaña a la solicitud, el poder notarial con la finalidad de acreditarlo.
Documento:	CSV:
Documento:	CSV:

<input type="checkbox"/> Autorizo a consultar el Impuesto de sociedades (IS) o Impuesto sobre la Renta de las Personas Física (IRPF) de la empresa solicitante, y de las empresas vinculadas y/o asociadas, del último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria. Para ello, indico los códigos CSV para poder realizar su comprobación:	<input type="checkbox"/> No autorizo el cotejo a través del servicio de consulta mediante CSV del Impuesto de sociedades (IS) o Impuesto sobre la Renta de las Personas Física (IRPF), y en este caso adjunto como documentación que acompaña a la solicitud, los documentos correspondientes con la finalidad de acreditarlo.
Documento:	CSV:
Documento:	CSV:
Documento:	CSV:
Documento:	CSV:

<input type="checkbox"/> Autorizo a consultar la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante, y de las empresas vinculadas y/o asociadas del último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria Para ello, indico los códigos CEA para poder realizar su comprobación:	<input type="checkbox"/> No autorizo el cotejo a través del servicio de consulta mediante CSV de la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante, y en este caso adjunto como documentación que acompaña a la solicitud, los documentos correspondientes con la finalidad de acreditarlo.
Documento:	Cod. CEA:
Documento:	Cod. CEA:
Documento:	Cod. CEA:
Documento:	Cod. CEA:

<input type="checkbox"/> Autorizo a consultar el/los informe/s de plantilla media en situación de alta de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante, y de las empresas vinculadas y/o asociadas del último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria. Para ello, indico los códigos CEA para poder realizar su comprobación:	<input type="checkbox"/> No autorizo el cotejo a través del servicio de consulta mediante Cod. CEA del/los informe/s de plantilla media en situación de alta de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante, y en este caso adjunto como documentación que acompaña a la solicitud, los documentos correspondientes con la finalidad de acreditarlo.
Documento:	Cod. CEA:
Documento:	Cod. CEA:
Documento:	Cod. CEA:
Documento:	Cod. CEA:

<input type="checkbox"/> Autorizo a consultar el Certificado de Situación Censal de la empresa solicitante. Para ello, indico los códigos CSV para poder realizar su comprobación:		<input type="checkbox"/> No autorizo el cotejo a través del servicio de consulta mediante CSV del Certificado de Situación Censal, y en este caso adjunto como documentación que acompaña a la solicitud, los documentos correspondientes con la finalidad de acreditarlo.
Documento:	CSV:	
Documento:	CSV:	

<input type="checkbox"/> Autorizo a consultar documento acreditativo de la exención del IVA actualizado de la empresa solicitante. Para ello, indico los códigos CSV para poder realizar su comprobación:		<input type="checkbox"/> No autorizo el cotejo a través del servicio de consulta mediante CSV del Documento acreditativo de la exención de IVA, y en este caso adjunto como documentación que acompaña a la solicitud, los documentos correspondientes con la finalidad de acreditarlo.
Documento:	CSV:	
Documento:	CSV:	

8) LAS PERSONAS SOLICITANTES SE COMPROMETEN:

1. A comunicar y documentar ante el Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
2. Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado en la resolución de concesión de la ayuda y ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en el mismo.
3. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la subvención a la persona beneficiaria sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.
4. Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
5. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
6. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
7. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería con competencias en materia de desarrollo Rural, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Presentar los datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al pago final de la subvención, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
11. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en la normativa europea, Reglamento (UE) 2021/2115, Reglamento (UE) 2021/2116, Reglamento (UE) nº 1306/2013 y sus normas de desarrollo y el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
12. Aportar cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de estos, y a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a cumplir con todas las obligaciones asumidas como receptor/a final de la ayuda concedida.

9) CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es

Teléfono: 924002131.

Datos de contacto del delegado/a de protección de datos dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Verificación de identidad: La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de esta. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

10) FIRMA de la solicitante o su/s representante/s legal/es (*):

(*) En el supuesto de representación mancomunada, deberán suscribir la solicitud, declaraciones y autorizaciones, todas las que la ostenten.

ANEXO III

ACTA DE NO INICIO DE INVERSIÓN



EXPEDIENTE Nº:

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:

En _____, siendo el día ____
de _____ de _____ a las _____ horas,

REUNIDOS:

D./D^a _____, en
representación del Grupo de Acción Local _____
_____ en su
calidad de _____.

D./D^a _____,
con N.I.F. _____,

- Solicitante de una subvención LEADER
 Representado por _____,
con N.I.F. _____,

Examinado el lugar donde se van a desarrollar las actuaciones, se comprueba que, los trabajos relacionados con las inversiones solicitadas consistentes en:

CONCEPTO DE GASTO	Favorable (No han sido iniciados)	Existen trabajos iniciados no solicitados
1.	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> SI
	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		
2.	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> SI
	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		
3.	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> SI
	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		
4.	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> SI
	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO

Resultado del Acta de no Inicio es

FAVORABLE

DESFAVORABLE

DECLARACIÓN DEL/LA SOLICITANTE:

- Estar conforme con lo que se hace constar en esta acta
- No estar conforme con lo que se hace constar en esta acta. Manifestando las siguientes:

ALEGACIONES: _____

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es

Teléfono:924002131.

Datos de contacto del delegado/a de protección de datos dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de esta. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

El levantamiento de esta acta no supone que se genere el derecho a la ayuda LEADER.

Para que conste y surta los efectos oportunos, los reunidos firman la presente Acta, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el GAL:

Solicitante o representante de la ayuda:

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO FOTOGRAFICO:

PLANO O CROQUIS

ANEXO V

ACTA FINAL DE INVERSIÓN



EXPEDIENTE Nº

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:

En _____, siendo el día __ de _____ de _____ a las _____ horas, REUNIDOS:

D/Dña. _____ con NIF: _____ en representación del Grupo de Acción Local _____, en su calidad de _____.

D./Dña. o entidad jurídica _____, con NIF/CIF: _____, solicitante de una subvención LEADER.

Representado por D/Dña. _____, con N.I.F _____,

Personados en el lugar arriba indicado, se comprueba que, las inversiones relacionadas con la subvención aprobada consistentes en:

CONCEPTO DE GASTO	FAVORABLE (han sido realizadas o existen conforme a la documentación que obra en el expediente y que ha sido aceptada para la aprobación de la ayuda.	
1.-	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		
2.-	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		
3.-	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		
4.-	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		
5.-	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		

Al mismo tiempo se comprueba que:

- Existen las medidas informativas y publicitarias dirigidas al público y obligadas para las personas beneficiarias de las ayudas LEADER. Placas / Vallas
- No existen las medidas informativas y publicitarias dirigidas al público y obligadas para las personas beneficiarias de las ayudas LEADER

Resultado del acta:	<input type="checkbox"/> FAVORABLE	<input type="checkbox"/> DESAVORABLE
----------------------------	---	---

DECLARACIÓN DEL/LA SOLICITANTE:

- Estar conforme con lo que se hace constar en esta acta.
- No estar conforme con lo que se hace constar en esta acta. Manifestando las siguientes

ALEGACIONES:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es

Teléfono:924002131.

Datos de contacto del delegado/a de protección de datos dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de esta. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Para que conste y surta los efectos oportunos, los reunidos firman la presente Acta, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el GAL

SOLICITANTE O REPRESENTANTE DE LA AYUDA

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO FOTOGRAFICO

ANEXO VI

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN



Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Sostenible.



EXPEDIENTE Nº

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:

D/D.^a _____, con
NIF nº _____ en representación de: _____
_____ con
CIF nº _____ domiciliado en: _____
_____ Localidad: _____
_____ C.P: _____, Provincia: _____
Telf.: _____ correo electrónico: _____

SOLICITA:

Le sea abonada la subvención concedida conforme a lo dispuesto en la Convocatoria pública _____ de ayudas del GAL _____ así como conforme a lo dispuesto en el Decreto 78/2024 de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2023-2027 por un importe de _____ euros.

DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN (*):

Titular de la Cuenta: _____

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA

() Nota: Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera realizar una nueva alta, debe proceder a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede electrónica asociada:*

- <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>
- <https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>

DOCUMENTOS PRESENTADOS:

- Facturas y justificantes de pago de las inversiones realizadas de acuerdo con lo regulado en el artículo 36 del presente decreto.
- Documento Alta en el Sistema de Tercero de la cuenta indicada, caso de no estar dada de alta.
- Permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos por las Administraciones para el tipo de inversión realizada.
- Certificados de acreditación previa al pago de que la entidad beneficiaria, se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social.

En el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Certificado de acreditación previa al pago de que la entidad beneficiaria de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

OTRAS AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO:

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE	SUBVENCIÓN	SITUACIÓN

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1. *Pendiente de solicitar*, 2. *Solicitada*, 3. *Concedida* y 4. *Cobrada*.

RESUMEN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS:

INVERSIONES REALIZADAS	IMPORTE	
	SOLICITADO	JUSTIFICADO
Concepto 1		
Concepto 2		
Concepto 3		
Concepto 4		
Concepto 5		
Concepto 6		
Concepto 7		

OTRAS JUSTIFICACIONES (para los casos que proceda):

--

CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE EMPLEO Y CUMPLIMIENTO DE OTRAS CONDICIONES:

1. EMPLEO:

HA CREADO _____ en el equivalente a 1 puesto de trabajo fijo en la empresa medido en UTA.

HA MANTENIDO _____ en el equivalente a 1 puesto de trabajo fijo en la empresa medido en UTA.

En el cuadro adjunto, se indican los trabajadores/as con los que la empresa cuenta ahora.

AUTÓNOMOS/AS TOTALES		FIJOS/AS TOTALES		FIJOS/AS DISCONTINUOS /AS TOTALES		TOTAL	
AUTÓNOMOS HOMBRES		FIJOS HOMBRES		FIJOS DISCONTINUOS HOMBRES		TOTAL HOMBRES	
AUTÓNOMAS MUJERES		FIJAS MUJERES		FIJAS DISCONTINUAS MUJERES		TOTAL MUJERES	

2. DECLARACIONES Y COMPROMISOS:

1. Se han realizado y pagado las inversiones conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, en la resolución de concesión y de acuerdo con el proyecto aprobado, y a la normativa sectorial de aplicación.

2. La empresa está en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada ante los organismos correspondientes.

3. Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

4. Se compromete al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas y, en su caso, el empleo creado.

5. Se compromete a comunicar las incidencias relativas a este expediente de concesión de ayudas Leader que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud de liquidación.

6. Que se han adoptado medidas de difusión y publicidad de acuerdo con lo establecido, para las personas beneficiarias de ayudas Leader.

3. OTROS:

--

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es

Teléfono:924002131.

Datos de contacto del delegado/a de protección de datos dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de esta. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____